

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Segunda subasta.

No habiendo resultado postores en la primera subasta en las fincas que a continuación se expresarán, por disposición del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se anuncian segundas subastas, por el tipo menor, en el día y hora que se dirá.

Remate para el 10 de febrero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se designarán.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Val de Santo Domingo.

Escribanía de D. Manuel Sanchez Jijon.

Número 5270 2.º del inventario.—Una tierra denominada al Pozo del Fraile, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la Iglesia

Parroquial de dicho pueblo, de 50 estadales, ó sean 2 áreas y 80 centiáreas, de tercera clase: linda por N., O. y S. con Doña Ascension del Valle, y Et con otra de D. Tiburcio Vera y Alonso; contiene 10 olivas, las que han sido tasadas en venta en 400 rs., y el terreno en 10, y todo junto en renta en 20 rs. 50 cénts., en venta 410: según la Administración se halla arrendada en 40, capitalizada en 900, se subasta por la tasación. En 50 de noviembre de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

Número 5242 3.º del inventario.—Una tierra denominada a las Grajas, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la Obra Pia de Santa Ana, que consta de 2 olivas de cuarta clase, enclavadas en propiedad particular de D. Francisco Javier Nombela; cuya superficie tiene 5 fanegas: lindan por los cuatro aires cardinales con la tierra donde se hallan situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 5 rs., en venta 100: según la Administración se hallan arrendadas en igual cantidad, capitalizadas en 112 rs. 50 cénts., se subastan por la tasación. En 1.º de diciembre de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 3266 del inventario.—Otra tierra denominada el Carril de los Judíos ó Genosilla, en dicho término, procedente de la Iglesia Parroquial, de 1 celemin y 35 estadales, ó sean 7 áreas

y 55 centiáreas: linda por O. con barranco del Tejar, E. con D. Tiburcio de Vera y Alonso, N. con carril de las eras; es de figura triangular; contiene 1 oliva de cuarta clase, la que ha sido tasada en venta 40 rs., y el terreno de tercera clase, en 40, y todo junto en renta en 4, en venta 80: segun la Administracion se halla arrendada en 3 rs. 92 cénts., capitalizada en 88 rs. 20 céntimos, se subasta por la tasacion. En 1.º de diciembre de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 5267 del inventario.—Otra tierra denominada las Eras del Tejar Viejo ó Hoyo del Avejeruco, en dicho término y de igual procedencia, consta de 2 colgadas inutilizadas por el saca-tierra de la carretera de San Martin de Valdeiglesias á Toledo, de quinta clase: linda por todos aires con descansaderos y egidos del pueblo: ha sido tasada en renta en 1 real, en venta 20: segun la Administracion se halla arrendada en 7, capitalizada en 157 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion. En 1.º de diciembre de 1864 tuvo efecto el primer remate y no postor.

Escritanía de D. Gregorio Sanchez.

Número 5164 2.º del inventario.—Una tierra denominada la Cuba, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la Parroquial de San Juan de Maqueda, que consta de 2 olivas, enclavadas en propiedad particular de Doña Josefa Sanchez; cuya superficie tendrá de cabida 2 fanegas: lindan por todos aires con la tierra donde se hayan situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en la forma siguiente: la una, que es de primera clase, en venta en 160 rs., y la otra, de segunda, en 100, y todo junto en renta en 15, en venta 260: segun la Administracion se halla arrendada en 6, capitalizada en 155, por cuya cantidad se subasta. En 2 de diciembre de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Escritanía de D. José Maria Gallego.

Número 5251 5.º del inventario.—Otra tierra denominada la Suerte del Pepon, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la Obra Pia de Santa Ana, consta de 2 olivas de tercera clase, enclavadas en propiedad particular de Don Vicente Gomez Agüero; cuya superficie contiene 5 fanegas: lindan por todos aires con la tierra donde están situadas, las que han sido tasadas en renta en 6 rs., en venta 120; segun la Administracion se hallan arrendadas en 5 rs. 50 cénts., capitalizadas en 78 rs. 75 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 15 de diciembre de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 5185 del inventario.—Otra tierra denominada al camino Carretero de Alcabon, en dicho término, procedente de la Cofradia de San Miguel, de 16 estadales, equivalentes á 1 hectárea y 51 centiáreas: linda por todos aires con el ensanche ó ámbito de dicho camino de Alcabon; contiene 4 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 160 rs., y el terreno en 20, y todo junto en renta en 9, en venta 180: segun la Administracion se halla arrendada en 81, capitalizada en 1822 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion. En 15 de diciembre de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de

1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 21 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

SUSPENSION DE SUBASTA.

En virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado del 19 del presente mes, se suspende la segunda subasta convocada para el 26 del mismo, de la finca señalada con el número 28 del inventario, que en término de Consuegra pertenece á la Gran Dignidad Prioral de San Juan de Jerusalem.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á conocimiento de las personas que desearan interesarse en la licitacion.

Toledo 21 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 13.